



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de marzo del 2023

### Visto:

Visto los roles de programación de Guardias Hospitalarias elaborados y remitidos por los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de marzo al 15 de abril del 2023;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud;

Que, con Decreto Supremo N°232-2017-EF que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, determina el Equipo básico de Guardias Hospitalarias, integrada por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales;

Que, el artículo 26° del citado reglamento, adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, mediante el **INFORME N° 81-04/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA de fecha 19 de abril de 2023** el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa el pago de Guardias Hospitalarias **del 16 de marzo al 15 de abril del 2023** del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe de **Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 55/100 soles (S/ 2,331.55)**



De conformidad con el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1153; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo N°232-2017-EF; con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Pago de las Guardias Hospitalarias ejecutadas para el periodo comprendido entre **16 de marzo al 15 de abril del 2023 del personal asistencial DESTACADO en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"** según detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	NIVEL PLH	GDO	GDO/GNO	GNO	GDF	GDF/GNF	GNF	TOTAL G.H	MONTO(S/.)
1	25519935	AZABACHE VILLANUEVA PEDRO RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	15	0	2	1	1	1	0	8	S/ 997.08
2	09195271	HUAYPAR HUANCA CLAUDIO BALTAZAR	MEDICO	15	1	1	0	0	1	2	7	S/ 967.77
3	04020905	SALINAS CASTRO MIRIAM ANGELICA	TECNICO/A EN LABORATO	TC	10	0	0	0	0	0	10	S/ 366.70
TOTAL											S/ 2,331.55	

**Artículo 2°.- DISPONER** que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", por el importe de Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 55/100 soles (**S/ 2,331.55**) del Pliego 011 Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Público Nacional.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RMB/JCC/amjc.

- C.c. Unidad de Personal ( )
- C.c. Gestión del Empleo ( )
- C.c. Gestión de las Compensaciones ( )
- C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio  
de SaludMinisterio  
de Salud  
Estadísticas y  
Aseguramiento en SaludHospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



2074

**INFORME N° 081 -04/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA**

**A :** **ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

**Asunto :** **Ejecución de Guardias Hospitalarias destacados**  
**16 de marzo al 15 de abril 2023.**

**Fecha :** Puente Piedra, 19 de abril del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en remitir la **Ejecución de Guardias Hospitalarias del 16 de marzo al 15 de abril del 2023** del personal destacado del HCLLH, como se sustenta:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.
- 1.2 Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153.
- 1.3 Resolución Ministerial N°0573-92-Sa/Dm, Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM, dispone adicionar los artículos 13°, 26° y 27° al Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM.
- 1.5 Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al Personal de la Salud.

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1 Resolución Directoral N° 041-03/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba la programación de Guardias Hospitalarias correspondiente del 01 al 31 de marzo del 2023, del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz".
- 2.2 Resolución Directoral N° 066-04/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba la programación de Guardias Hospitalarias correspondiente del 01 al 30 de abril del 2023, del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz".





### III. ANALISIS

- 3.1 En el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.
- 3.2 Con Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, las escalas de guardias se fijan para el personal asistencial de la siguiente forma:
- Artículo 3° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesional médico cirujano.
  - Artículo 4° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesionales de la salud no médicos cirujanos.
  - Artículo 5° Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.
- 3.3 Del Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°0573-92-SA/DM, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.
- 3.4 Asimismo, el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 10 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.
- 3.5 Posterior a lo mencionado en el párrafo precedente, se procedido a realizar la validación de cada turno y guardia programado de los servidores asistenciales producto de ello se Consolido el costo de la **Ejecución de Guardias Hospitalarias del 16 de marzo al 15 de abril del 2023, del personal asistencial destacado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por el monto de Dos Mil Trescientos Treinta y uno con 55/100 soles (S/.2,331.55)** como se aprecia en el Anexo N°01.
- 3.6 De acuerdo al Presupuesto Institucional Asignado para el año fiscal 2023, en la específica de gasto 21.13.31 – Guardias se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,242.264.00 soles.
- 3.7 En ese sentido, se procede a emitir el acto resolutivo del pago de Guardias Hospitalarias ejecutadas del personal destacado en el HCLLH correspondiente del 16 de marzo al 15 de abril del 2023.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

#### IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- 4.1 En ese sentido, se remite el proyecto del acto resolutivo para su VºBº de aprobación de Guardias Hospitalarias ejecutadas del personal destacado en el HCLLH correspondiente del 16 de marzo al 15 de abril del 2023, del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz con la finalidad de seguir la secuencia respectiva y firma de la Jefatura de la Unidad de Personal.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a su despacho, me despido de usted.

Atentamente,

  
PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
-----  
JOSÉ LUIS CABALLERO ESPINOZA  
JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTIÓN DEL EMPLEO  
UNIDAD DE PERSONAL

RMB/JCC/amjc  
c.c.-Archivo



**ANEXO 1 : GUARDIAS HOSPITALARIAS PROGRAMADAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL DESTACADOS EN EL HCLLH CORRESPONDIENTE DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2023**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	NIVEL PLH	GDO	GDO/GNO	GNO	GDF	GDF/GNF	GNF	TOTAL G.H	MONTO(S/.)
1	25519935	AZABACHE VILLANUEVA PEDRO RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	15	0	2	1	1	1	0	8	S/ 997.08
2	09195271	HUAYPAR HUANCA CLAUDIO BALTAZAR	MEDICO	15	1	1	0	0	1	2	7	S/ 967.77
3	04020905	SALINAS CASTRO MIRIAM ANGELICA	TECNICO/A EN LABORATORI	TC	10	0	0	0	0	0	10	S/ 366.70
TOTAL											S/ 2,331.55	


**PERÚ MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL CARLOS ANFRANCO LA HOZ**



**JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA**  
 JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTION DEL EMPLEO  
 UNIDAD DE PERSONAL





# "CARGO"

Ref.:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

/ /2023-UP/HCLLH/SA

EQUIPO : DE GESTION DE LA COMPENSACION

21 ABR. 2023

Hora: 10:26 am Firma: *J.*

**RECIBIDO**

EQUIPO: DE GESTION DEL EMPLEO

*[Firma]*

Recibido 10:35

EQUIPO : RELACIONES HUMANAS

EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO

EQUIPO : DE GESTION DE PENSIONES

EQUIPO: DE GESTION CAPACITACION

EQUIPO : DE GESTION PRESUPUESTO

SECRETARIA TECNICA

LEGAJOS